

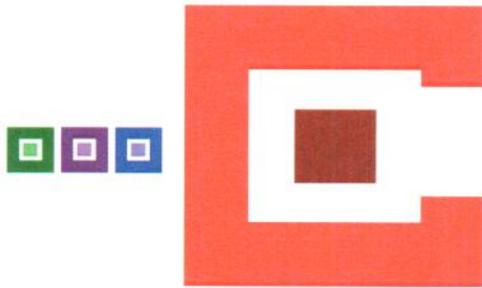


SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



**CONVENIO DE
COLABORACIÓN
INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE
CIUDAD
CONSTITUCIÓN
(ITSCC) - ITSOEH**



Fecha de Firma

19 de Abril de 2012

Vigencia

19 de Abril 2013
*Prorrogado tácitamente
de común acuerdo.
VIGENTE

Objeto

Elevar su nivel de desarrollo institucional mediante la formación capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional; realización de programas conjuntos de investigación científica y tecnológica, posgrado y educación continua en general; uso de instalaciones físicas educativas, en particular laboratorios y talleres, mobiliario y equipo, intercambio de personal académico; información científica y técnica y asistencia tecnológica, así como la organización de eventos de extensión y difusión en los campos deportivo, cultural y humanístico, y en lo general, la coordinación y establecimiento de procedimientos que permitan el desarrollo de todas aquellas acciones que contribuyan en la formación y operación de lo que la filosofía de la Secretaría de Educación Pública y de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica han denominado como "Espacio Común".



■ Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala- Tlaxiaco, k.m



www.itsoeh.edu.mx
www.hidalgo.gob.mx

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.



BENEFICIOS
Sociales y Recreativos



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL **MTRO FERNANDO ÁVILA BÁEZ**, Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONTITUCIÓN**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL **M.C. EDGAR GUILLERMO POLANCO MARTÍNEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**ITSOEH**” E “**ITSCC**”, RESPECTIVAMENTE MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL ITSOEH”

I.1.- Declara “EL ITSOEH” a través de su representante legal el Mtro. Fernando Ávila Báez, que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, según decreto de creación en fecha 04 de agosto del año 2000, y decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 16 de junio del mismo año.

I.2.- Que es un organismo que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas a nivel ingeniería y licenciatura, maestrías y doctorados, profesores investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del Estado y del País, así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.

I.3.- Que su Director General tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula espacial, en los términos de ley, según se desprende del artículo 21 del decreto de creación del Instituto.

I.4.- Que para efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal, el edificio que ocupa la dirección General ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE “ITSCC”

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado el 30 de abril de 1996, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

II.2.- Que uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, propiciando la vinculación con instituciones de Educación e Investigación Científica y Tecnológica y el sector productivo, con la intención de mejorar la calidad de vida en la comunidad.

II.3.- Que se encuentra legalmente representado por el Mtro. Edgar Guillermo Polanco Martínez, Director General y Representante Legal, quien fundamenta su personalidad en la fracción I del Art. 17, del Decreto de Creación respectivo y avalado por el nombramiento expedido por el C. Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, con fecha 26 de mayo de 2011.

II.4.- Que sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal la Calle Marcelo Rubio Ruiz s/n, Col. 4 de Marzo, C.P. 23641, Cd. Constitución, Baja California Sur, México.

III.- Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio.
2. Que al reunir todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, en su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

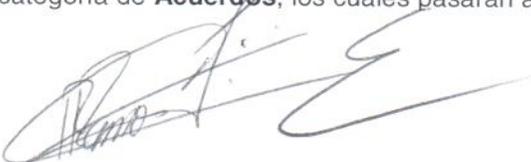
CLÁUSULAS

Primera-objeto.

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento es coordinar sus esfuerzos con el propósito de elevar su nivel de desarrollo institucional mediante la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional; realización de programas conjuntos de investigación científica y tecnológica, posgrado y educación continua en general; uso de instalaciones físicas educativas, en particular laboratorios y talleres, mobiliario y equipo, intercambio de personal académico; información científica y técnica y asistencia tecnológica, así como en la organización de eventos de extensión y difusión en los campos deportivo, cultural y humanístico, y en lo general, la coordinación y establecimiento de procedimientos que permitan el desarrollo de todas aquellas acciones que contribuyan en la conformación y operación de lo que la filosofía de La Secretaría de Educación Pública y de La Dirección General de Educación Superior Tecnológica han denominado como “Espacio Común”.

Segunda.- Acuerdos.

1. Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, las partes seleccionaran **proyectos**, cuyo alcance deberá quedar determinado en cada caso, obligándose ambas a presentar por escrito las líneas de acción y actividades respectivas que, de ser aprobados, serán elevados en forma separada a la categoría de **Acuerdos**, los cuales pasarán a formar parte integral del presente instrumento.



Convenio de Colaboración ITSOEH – Instituto Tecnológico Superior de Cd. Constitución

2. De los proyectos que lleven a cabo las partes describirán según el caso, las líneas de acción a desarrollar, calendario de actividades, presupuesto, instalaciones, equipo y materiales requeridos, participación económica, forma de evaluación, datos y documentos necesarios para determinar con exactitud causas, fines y alcances de los proyectos, así como la obtención y erogación de fondos.
3. Cada uno de los **Acuerdos** a que se refiere la presente cláusula, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de las obras o resultados que se produzcan, dejando a salvo los intereses de terceros.
4. Las partes acuerdan que la información resultante que se derive de los trabajos desarrollados en los proyectos, no podrá ser transmitida a terceros sin previo consentimiento por escrito de ambas partes, con 15 días de anticipación a la fecha en que fuere liberada la información.
5. Los proyectos podrán abarcar:
 - A. Seminarios y cursos especializados con que cuentan “**ITSCC**” e “**ITSOEH**”
 - B. Vinculación de proyectos o unidades de consultoría y educación continua.
 - C. Estudios de mercado para productos y servicios.
 - D. Promover entre los profesores y alumnos de su comunidad educativa, que participen en la presentación de los servicios de capacitación a empresas, que sean requeridos a “**ITSOEH**” y a “**ITSCC**”.
 - E. Conformar un catalogo en conjunto de servicios tecnológicos y demás temas de interés, para que ambos los promuevan entre las empresas que atienden.
 - F. Identificar candidatos a consultores externos de la red, seleccionado entre los profesores e investigadores del “**ITSOEH**” e “**ITSCC**”
 - G. Coordinar acciones para captar estudiantes del “**ITSCC**” que mediante un proceso de selección y de evaluación lleven a cabo sus residencias profesionales y atendidas con previa aceptación y autorización por parte de las mismas, o bien, en apoyo a los servicios de diagnóstico que se realicen a empresas atendidas en el propio “**ITSOEH**” y viceversa.
 - H. Establecer tarifas de descuento, de acuerdo a los recursos económicos disponibles, en los cursos de extensión que el “**ITSCC**” y el “**ITSOEH**” ofrecen.
6. Toda aportación relacionada con los proyectos por parte del “**ITSOEH**” E “**ITSCC**” deberá ser canalizada a través de sus respectivas Direcciones Generales.

Tercera.- De la evaluación y seguimiento.

1. La evaluación de los proyectos corresponderá a cada una de las partes, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite.
2. Dentro de los siguientes 60 días, contados a partir de la celebración del presente convenio, tanto el titular del “**ITSOEH**” como del “**ITSCC**” designarán cuando menos dos representantes, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo.

3. Las facultades y atribuciones del mencionado grupo permanente de trabajo, serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los proyectos a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los proyectos elaborados deberán contener la autorización de las instancias que intervengan en los mismos.
2. Gestionar ante las autoridades de cada institución los proyectos aprobados por ambas partes, para que sean elevados a categoría de Acuerdos.
3. Realizar el seguimiento de los Acuerdos y presentar por escrito un informe final por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada proyecto.

Cuarta.- Compromisos conjuntos.

- 1.- Promover, coordinar y apoyar la investigación científica y tecnológica a través de personal capacitado.
- 2.- Desarrollar investigaciones conjuntas sobre temas de interés mutuo, incluidos en el presente instrumento o en sus Acuerdos.
- 3.- Intercambiar material bibliográfico y audiovisual para su difusión.
- 4.- Promover la realización de actividades de carácter social, académico y complementario al proceso Enseñanza – Aprendizaje.
- 5.- Participar ambas Instituciones en la creación de diplomados, especializaciones y/o seminarios en las áreas que lo requieran.
- 6.- No divulgar, ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de su contraparte, cualquier información que se reciba o se genere con relación al presente convenio o cualquier acción que se derive de éste.
- 7.- Realizar actividades de consultoría, asesoría y capacitación que contribuya al mejoramiento operativo de las instituciones.
- 8.- Promover entre los alumnos de su plantel, la prestación de residencias profesionales en "ITSOEH" a través de su personal docente y administrativo y viceversa.
- 9.- Promover y supervisar la selección de candidatos a realizar sus residencias profesionales.
- 10.- Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- 11.- Participar en proyectos que coadyuven a la formación profesional de los estudiantes y del personal docente y administrativo del Instituto.
- 12.- Gestionar ante los representantes del sector empresarial, apoyos económicos para los estudiantes de ambos Institutos, que realicen sus residencias profesionales en ese sector.
- 13.- Participar en aquellas actividades que convengan a sus intereses particulares y que estén en los Acuerdos que se suscriban.



Quinta.- OBRAS INTELECTUALES

Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido; si la obra es producto de un trabajo conjunto entre las partes, éstas compartirán la titularidad de los derechos en todo momento; las partes reconocerán a los investigadores sus derechos de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

Sexta.- Relación Laboral.

1.- Para el desarrollo de todos los Acuerdos, deberá estipularse que el personal aportado por cada una de las partes, se relacionará exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas sus actividades como funciones laborales, ni se considera a la contraparte como patrones solidarios o sustitutos.

2.- Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de su Institución.

3.- Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "Las partes", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución, empresa o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "ITSOEH" o con "ITSCC".

Séptima.- Vigencia.

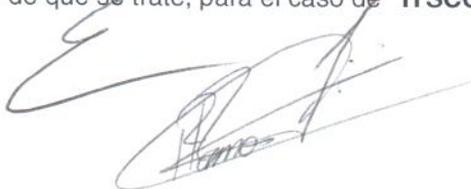
1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, al 31 de Mayo del 2014, y solo se ratificará si existen nuevos nombramientos de los Directores de las instituciones que presiden este convenio, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes, pero dejará de surtir efectos sin responsabilidad para ninguna de ellas, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración, no lleguen a perfeccionarse algunos Acuerdos, en relación a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento.

2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.

3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.

4.- Las partes, convienen que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se impida el cumplimiento de este convenio, asimismo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento dará lugar a su rescisión sin necesidad de declaración judicial.

5.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso del "ITSOEH", a la Dirección General de la misma, con copia a la unidad correspondiente, según el proyecto de que se trate; para el caso de "ITSCC" será igual.



Octava.- Controversias

Cualquier controversia respecto a la interpretación, decisión o ejecución de lo pactado en este convenio, será resuelta por el Director General del “ITSOEH” conjuntamente con el Director de “ITSCC” para que mediante las acciones y actos conciliatorios pertinentes, se encuentren soluciones a la misma.

Novena.- Ausencia de vicios

En la firma del presente convenio no existe dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento de ambas partes, que pudieran originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en ciudad Constitución, Baja California Sur, a los 22 días del mes de noviembre del año 2012.

POR “ITSOEH”



Mtro. Fernando Avila Báez
Director General

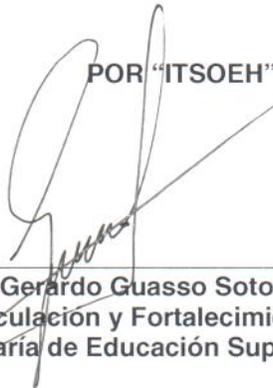
POR “ITSCC”



M.C. Edgar Guillermo Polanco Martínez
Director General

TESTIGOS DE HONOR

POR “ITSOEH”

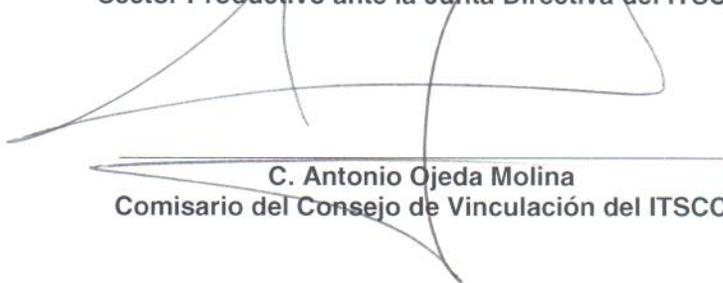


Mtro. Gerardo Guasso Soto
Director de Vinculación y Fortalecimiento de la
Subsecretaría de Educación Superior

POR “ITSCC”



Dr. Carlos Rubén Ramos Loreto
Presidente del Patronato y Representante del
Sector Productivo ante la Junta Directiva del ITSCC



C. Antonio Ojeda Molina
Comisario del Consejo de Vinculación del ITSCC



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo. Octubre 17, 2012.
No. de Oficio: **DG/0298/2012**
Asunto: **Carta de Intención.**

M.C. Edgar Guillermo Polanco Martínez
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN

Como parte de la vinculación de nuestra casa de estudios y considerando la gran afinidad que existe entre nuestras Instituciones, me permito expresar nuestro interés y sería intención de reforzar los lazos fraternales y de índole académico, mediante la firma de un convenio que facilite el desarrollo de acciones conjuntas con el *Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución*, el cual se encuentra a su muy digno cargo.

El *Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo*, es una Institución de Educación Superior, ubicada en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

Ofertamos las carreras de **Ingeniería en Industrias Alimentarias, Licenciatura en Informática, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Industrial, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Gestión Empresarial y Arquitectura.**

A la fecha contamos con una matrícula de 2571 estudiantes, además de servicios complementarios como la enseñanza de la lengua inglesa, incubadora de empresas, servicios de extensión, actividades culturales y deportivas, entre otras.

Para el ITSOEH, la vinculación entre los sectores productivo, educativo, empresarial, social y gubernamental, representa una actividad de suma importancia para el impulso de áreas como residencia profesional, servicio social, prácticas, transferencia tecnológica, movilidad estudiantil, líneas de investigación y proyectos productivos.

Con base en lo anterior, mucho agradeceré hacernos saber la disponibilidad de su Tecnológico para la ejecución de la propuesta así como, en su caso, la ruta institucional a seguir. Para tal efecto pongo a su disposición los teléfonos 017387354000 extensión 322, y los correos electrónicos itsoeh@hotmail.com y dlibertad@itsoeh.edu.mx.

ATENTAMENTE

Fernando Avila Báez
DIRECTOR GENERAL



Paseo del agrarismo 2000. Carr. Mixquiahuala-Tula, km. 2.5, Mixquiahuala de J. Hidalgo. C.P. 42700

www.itsoeh.edu.mx www.hidalgo.gob.mx

